

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ZONA LIBRE
TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA (ZOLITUR) Y LA MUNICIPALIDAD DE
GUANAJA
ACI-ZOLITUR/001-2017**

Nosotros, **KERRY EVANS MCNAB VALLADAREZ** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1963-00133, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, Nombrado en fecha 24 de Junio de 2016 según consta en el Acta No. 03-2016, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 0101-1979-01248 y con domicilio en Cayo Bonacca Municipio de Guanaja, actuando en condición de Alcalde en funciones y Representante legal de la Honorable Corporación Municipal de Guanaja, según Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral en Punto Único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del año 2013, quien en lo sucesivo se denominara "**LA ALCALDIA**" ambas con facultades suficientes para celebrar este Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía, fue creada mediante Decreto 181-2006, con la finalidad fomentar dentro de su territorio la inversión nacional y extranjera para que sus consecuentes actividades se desarrollen dentro de un régimen especial y en un ámbito congruente con el crecimiento socio-económico, **la seguridad de las personas** y los bienes, el desarrollo sustentable y sostenible con protección del ambiente y en armonía con la capacidad de carga ecológica y la vocación turística de la zona.

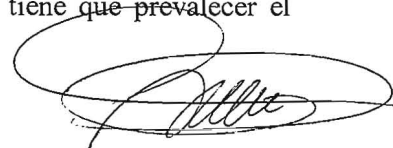
CONSIDERANDO: Que por mandato legal la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, Promoverá el turismo sostenible en la Zona Libre en coordinación con las Alcaldías del departamento de Islas de la Bahía, implementando acciones que permitan conservar esos aspectos históricos culturales y representativos del patrimonio cultural de las islas.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral, la preservación del medio ambiente y sus costumbres culturales,

CONSIDERANDO: Que la comisión Administradora en sesión ordinaria llevada a cabo en fecha 30 de Marzo del año 2017, según consta en el acta número 01/2017, se acordó disponer de recursos para el patrocinio de eventos culturales y deportivos que se desarrollaran en los diferentes municipios del Departamento.

En el ejercicio de la representación que legalmente ostentamos hemos decidido suscribir como en efecto suscribimos el presente Acuerdo de Cooperación, el cual se sujetará a los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: RECONOCIMIENTO: Ambos representantes dejan de manifiesto la buena voluntad, armonía y colaboración que existe entre ambas instituciones, ya que sus máximas autoridades están de acuerdo que por sobre cualquier interés particular, tiene que prevalecer el interés supremo de la Nación.





Además de lo anterior el tema que da origen a este Acuerdo de Cooperación, es el convencimiento de la importancia de promover la cultura isleña que se distingue por conservar sus costumbres y tradiciones, ya que a través de ellas se permite mostrar al mundo las creencias y valores que los isleños poseen y la realización de actividades deportivas que contribuyan a proyectar una buena imagen ante los turistas que visitan nuestras islas.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente Acuerdo consiste en que “ZOLITUR” brindara apoyo financiero a “LA ALCALDIA”, como patrocinio en la celebración del **DECIMO ANIVERSARIO DEL FESTIVAL DEL CARACOL**, que tendrá lugar en el Municipio de Guanaja durante el mes de julio del presente año;

CLAUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DEL RECURSO. Una vez firmado el presente acuerdo, el monto total a ser efectivamente desembolsado por ZOLITUR a favor de la “LA ALCALDIA” asciende a la suma de **CIEN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.100,000.00)**, valores no reembolsables, los fondos se transferirán en un único desembolso, la utilización de los fondos efectivamente desembolsados a “LA ALCALDIA” debe responder única y exclusivamente a las necesidades inmediatas objetos del presente acuerdo

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES

1. Los representantes de “LA ALCALDIA”, presentarán a la “LA ZOLITUR”, un Informe de los fondos desembolsados y de la Liquidación Final, adjuntando la rendición de cuentas documentada por la utilización de los fondos que han sido desembolsados en la ejecución del evento en un plazo máximo no mayor a los treinta (30) días calendario posteriores a la culminación del carnaval.
2. “ZOLITUR” será responsable de Proveer los recursos económicos básicos provenientes de las tarifas e impuestos contenidos en el artículo 25 de la Ley de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, como apoyo en la celebración del Festival del caracol;

En fe de lo anterior y para constancia firmamos el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**. Por duplicado original, en la ciudad de Roatán a los 12 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



KERRY EVANS MCNAIR
Director Ejecutivo de la
Zona Libre Turística


SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA
Alcalde Municipalidad de Guanaja